

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el avalúo Comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 370-216641.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 0618
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00164-00
Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre el avalúo del inmueble con **M.I. No. 370-216641**, de propiedad de la demandada **Jenifer Katherin Cortés Ospina**, allegado por la Ejecutante-**Lina Yineth Peláez Jaramillo**, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta, el avalúo del precio sugerido para el bien inmueble con **M.I. No. 370-216641**, allegado por la parte ejecutante, del *Perito Avaluador Forense Dr. Efraín Varela Alcalde*, por la suma de **\$378.065.200**, se correrá traslado a los interesados para que presenten sus observaciones, si a bien lo tienen, conforme al artículo 444 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso.-archivo 82.

Como quiera que se llevó a cabo el secuestro del inmueble con **M.I. No. 370-216641** de propiedad de la demandada **Jenifer Katherin Cortés Ospina**, ubicado en la *Carrera 1K No. 59-17 Barrio Los Almendros de la ciudad Santiago de Cali*, realizado por el Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con Turno Permanente No. 2 de Cali Valle, el día **5 de marzo de 2024**, se agregará al expediente para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.-archivo 82, fl. 19.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- CORRER traslado del avalúo del bien inmueble con **M.I. No. 370-216641** de propiedad de la Demandada-**Jenifer Katherin Cortés Ospina**, sugerido por la suma de **treientos setenta y ocho millones sesenta y cinco mil doscientos**

pesos M/Cte (\$378.065.200) a los interesados, para que presenten sus observaciones, si a bien lo tienen, por el término de **diez (10) días**.

2°.- AGREGAR al expediente diligencia de secuestro del bien inmueble con **M.I. 370-216641** ordenada mediante Despacho Comisorio No. **45 del 19 de octubre de 2023**, debidamente diligenciado por Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con Turno Permanente No. 2 de Cali Valle, sobre el **secuestro** realizado el día **5 de marzo de 2024**, ubicado en la en la *Carrera 1K No. 59-17, Barrio Los Almendros de Cali Valle*, y allegado por la apoderada judicial de la Ejecutante-**Lina Yineth Peláez Jaramillo**- para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso.

3°.- TENER la suma de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)** como gastos fijados por la asistencia del secuestro, y cancelados por la parte demandante en el acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4f9eea2eb6b8367c7f4827fbd1f0df8d68d35da46aa49edb64bc6326c062a**
Documento generado en 21/03/2024 02:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>